RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 014 -2016-COFOPRI/SG

Lima, 11 ABR. 2016

VISTOS

El Memorándum Nº 713-2016-COFOPRI/OA del 07 de abril de 2016, emitido por la Oficina de Administración y el Informe Nº 232-2016-COFOPRI/OAJ del 07 de abril de 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, complementada por Ley N° 27046, se crea la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, ahora Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, conforme a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos; de acuerdo al artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo Nº 025-2007-VIVIENDA, COFOPRI se encuentra adscrito al sector vivienda y constituye un pliego presupuestal;

Que, los artículos 5º y 7º de la Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dispone que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, tiene competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en materia de vivienda, saneamiento, propiedad urbana, urbanismo y desarrollo urbano;

Que, los artículos 2º y 3º de la Ley Nº 28923, disponen que COFOPRI asume de manera excepcional, por el periodo de tres (03) años desde la vigencia de la citada Ley, las funciones de ejecución de los procedimientos de saneamiento físico legal y titulación de predios urbanos, ubicados en posesiones informales, a que se refiere el Título I de la Ley Nº 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos y demás normas reglamentarias, plazo que ha sido ampliado mediante las Leyes Nºs 29320 y 29802;

Que, el artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo Nº 025-2007-VIVIENDA, establece las funciones específicas de COFOPRI, siendo entre otras, la de efectuar el levantamiento, modernización, consolidación, conservación y actualización del catastro predial;

Que, las funciones señaladas en los considerandos anteriores, también son ejercidas por los Gobiernos Locales, tal como se desprende de los subíndices 1.4.2 y 1.4.3 del numeral 1.4 del artículo 79º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, donde establece que éstos tienen por función la elaboración y mantenimiento del catastro urbano y rural, así como la titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos; de igual manera las funciones referidas son ejercidas por los Gobierno Regionales, tal como se desprende del artículo 58º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, donde dispone que es función de estos organismos, entre otros, la de formular, aprobar y evaluar los planes y políticas regionales en materia de vivienda y saneamiento;

Que, de la Ley Nº 28294, "Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios", se desprende que los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y COFOPRI, tienen competencia en materia catastral, es por ello que la referida Ley dispone que los citados organismos forman parte del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial;

Que, mediante Memorándum Nº 713-2016-COFOPRI/OA del 07 de abril de 2016, la Oficina de Administración, solicita modificar la Directiva N° 003-2015-COFOPRI "Procedimiento para la Programación, Requerimiento, Asignación de Viáticos, Rendición y Devolución de Viáticos por comisión de servicios del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI", aprobado por Resolución de Secretaría General N° 007-2015-COFOPRI/SG del 07 de mayo de 2015, para adecuarla dentro del marco de la Trigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, mediante Informe Nº 232-2016-COFOPRI/OAJ del 07 de abril de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, ha precisado que de las Leyes Nºs 28923, 27867, 27972 y 28294, se desprende que COFOPRI tiene competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en materia de formalización de predios urbanos ubicados en posesiones informales así como en materia catastral, por lo que en virtud de la Trigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, COFOPRI está facultado para asumir el pago de viáticos y pasajes de los funcionarios de los citados organismos, con la finalidad de brindarles apoyo técnico para el ejercicio de las referidas competencias;

Que, ante lo expuesto en los considerandos anteriores, es necesario aprobar la modificación de la Directiva N° 003-2015-COFOPRI "Procedimiento para la Programación, Requerimiento, Asignación de Viáticos, Rendición y Devolución de Viáticos por comisión de servicios del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI";

De conformidad con el literal j) del artículo 1° de la Resolución Directoral Nº 045-2015-COFOPRI/DE y con el Decreto Supremo Nº 025-2007-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI;

Con el visado de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la incorporación del apartado X-A de Disposiciones Complementarias y Transitorias en la Directiva Nº 003-2015-COFOPRI "Procedimiento para la Programación, Requerimiento, Asignación de Viáticos, Rendición y Devolución de Viáticos por comisión de servicios del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI", aprobado por Resolución de Secretaría General N° 007-2015-COFOPRI/SG del 07 de mayo de 2015, en los siguientes términos:

"X-A. Disposiciones Complementarias y Transitorias

10.1 Dentro el marco de la Trigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se autoriza el pago de viáticos y pasajes de los funcionarios y servidores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 y Decreto Legislativo 728, el personal contratado bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo 1057, así como al personal que se encuentre bajo el régimen la Ley del Servicio Civil regulado por la Ley Nº 30057, de los gobiernos regionales y/o gobiernos locales, con la finalidad de brindar apoyo técnico en el ejercicio de las competencias compartidas establecidas en los considerandos de la presente resolución.

Los viáticos que se otorguen en el marco de la presente disposición serán de acuerdo a los montos aprobados en la presente Directiva.

10.2 Las áreas usuarias de COFOPRI, según su competencia, y en relación a la asistencia técnica que se brindará a los funcionarios y servidores a que se refiere el numeral anterior, deberán realizar el requerimiento y rendición de cuentas de los viáticos y pasajes conforme a los procedimientos establecidos en la presente Directiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Administración, la supervisión del cumplimiento de la modificación de la Directiva aprobada mediante el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el texto de la presente Resolución en el Portal Institucional: www.cofopri.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

Ing. JENY MALCA MURGA
Secretaria General
COFOPRI